

Convenio Gobernador Nuevo León

CONVENIO DE COALICION PARA LA POSTULACIÓN DEL CANDIDATO EN LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 42 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 42 FRACCION VI, IX, 59, 59 BIS, 60, 61, 62, 63 y 64 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN LO SUCESIVO DENOMINANO COMO "PRI"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL LOZANO MUNGUÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN (EN LO SUCESIVO "PT"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, C. RICARDO CANTÚ GARZA y C. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN LO SUCESIVO "PVEM"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GILBERTO CROMBE CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL CON FACULTADES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO; PARTIDO DEMÓCRATA (EN LO SUCESIVO "PD"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALAIN GERARDO SANDOVAL SERNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; PARTIDO CRUZADA CIUDADANA (EN LO SUCESIVO "PCC"), REPRESENTADO EN

ESTE ACTO POR EL C. LUIS FERNANDO FARÍAS GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; LOS QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, Y SUJETAN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: // DECLARACIONES // PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes. // I.- Comparece el Partido Revolucionario Institucional, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente: // a) Que su representado es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal

Electoral y debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 22 numeral 4, 36 numeral 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31, 37 y 42 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. // b) Que cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, según consta en el documento que se adjunta como Anexo 1 al presente instrumento. // c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidato

para la elección de Gobernador, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como Anexo 1. // d) Que la plataforma electoral acordada para formar la presente coalición es la que se adjunta como Anexo 2 al

presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos de dirección que establecen los estatutos de su representada según se acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1**. // II.- Comparece el **Partido del Trabajo**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente: // a) Que su representado es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral y debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 22 numeral 4, 36 numeral 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31, 37 y 42 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. // b) Que cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, según consta en el documento que se adjunta como **Anexo 1** al presente instrumento. // c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidato para la elección de Gobernador, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 1**. // d) Que la plataforma electoral acordada para formar la presente coalición es la que se adjunta como **Anexo 2** al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos de dirección que establecen los estatutos de su representada según se acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1**. // III.- Comparece el **Partido Verde Ecologista de México**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente: // a) Que su representado es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Federal Electoral y debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 22 numeral 4, 36 numeral 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31, 37 y 42 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. // b) Que cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, según consta en el documento que se adjunta como **Anexo 1** al presente instrumento. // c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidato para la elección de Gobernador, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 1**. // d) Que la plataforma electoral acordada para formar la presente coalición es la que se adjunta como **Anexo 2** al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos de dirección que establecen los estatutos de su representada según se acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1**. // IV.- Comparece el **Partido Demócrata**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente: // a) Que su representado es un partido político estatal debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de

conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31,37 y 42 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. // b) Que cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, según consta en el documento que se adjunta como **Anexo 1** al presente instrumento. // c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidato para la elección de Gobernador, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 1**. // V.- Comparece el **Partido Cruzada Ciudadana**, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente: // a) Que su representado es un partido político estatal debidamente acreditado ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 31,37 y 42 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León. // b) Que cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, según consta en el documento que se adjunta como **Anexo 1** al presente instrumento. // c) Que su representado cuenta con la aprobación de los órganos de dirección que establecen sus estatutos para formar la presente coalición, así como para postular y registrar candidato para la elección de Gobernador, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente instrumento como **Anexo 1**. // d) Que la plataforma electoral acordada para formar la presente coalición es la que se adjunta como **Anexo 2** al presente convenio, misma que fue aprobada por los órganos de dirección que establecen los estatutos de su representada según se acredita con el documento que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1**. // **SEGUNDA.-** Del domicilio de los partidos políticos suscriptores del presente convenio. // I.- El "PRI" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en Calle José María Pino Suárez No. 906 Norte en el Centro de la Cd. de Monterrey, Nuevo León. // II.- El "PT" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Mariano Escobedo 315 en el Centro de Monterrey, Nuevo León. // III.- El "PVEM" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Enrique C. Livas No. 909, Colonia Vista Hermosa, en Monterrey, Nuevo León. // IV.- El "PD" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Álvaro Obregón No. 330 Norte, en el Centro de Monterrey, Nuevo León. // V.- El "PCC" señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en la Calle Antonio I. Villarreal No. 1104 en la Colonia Acero de Monterrey, Nuevo León. // **TERCERA.-** Fundamento Legal // El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base I y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 42, 45, 81 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de conformidad con los artículos 59 al 64 y demás relativos y aplicables de La Ley Electoral del Estado de Nuevo León, con el objeto de formar coalición entre el Partido Revolucionario Institucional; el Partido del Trabajo; el Partido Verde Ecologista de México; el Partido Demócrata y el Partido Cruzada Ciudadana con el propósito de postular un

mismo candidato a Gobernador al tenor de las siguientes: // **CLÁUSULAS** //

PRIMERA. De los Partidos Políticos que la conforman y de la elección que la motiva.- // Las partes acuerdan que el presente convenio tiene como objeto formar Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional; el Partido del Trabajo; el Partido Verde Ecologista de México; el Partido Demócrata y el Partido Cruzada Ciudadana, con el propósito de postular un mismo candidato en la elección de Gobernador en el proceso electoral constitucional cuya jornada electoral ordinaria tendrá verificativo el día 5 de julio del año dos mil nueve. //

SEGUNDA.- Procedimiento para la selección del Candidato. // El procedimiento para la selección del candidato a Gobernador se lleva a cabo por el Partido Revolucionario Institucional de conformidad con sus normas estatutarias y reglamentarias, teniendo como único precandidato registrado al C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ. // Los partidos políticos suscribientes acuerdan que la coalición postulará y registrará como candidato a Gobernador al C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ para el período constitucional 2009- 2015, una vez que concluya el referido proceso interno del Partido Revolucionario Institucional. // La coalición se compromete a presentar a la Comisión Estatal Electoral, dentro de los plazos establecidos en términos del artículo 111 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, relativo al registro de candidatos, la solicitud y documentos legales necesarios para el registro del candidato a Gobernador, de conformidad con la legislación electoral del estado y demás disposiciones aplicables. //

TERCERA.- De la denominación de la coalición. // Las partes acuerdan que la Coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida la Comisión Estatal Electoral, utilizará la denominación de: // **"Juntos por Nuevo León"** // La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento; comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la Coalición. //

CUARTA.- Del emblema y colores de la Coalición. // Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 170 fracción III y demás relativos de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, las partes convienen que el emblema de la Coalición se compone por los logotipos de los partidos políticos que integran la presente Coalición, de acuerdo con la representación gráfica que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3**, y en donde se precisan los colores, proporciones gráficas y demás características para los efectos de su impresión en el recuadro que deberá ocupar de las boletas electorales. //

QUINTA.- Lugar del emblema en la boleta electoral. // Las partes acuerdan que el emblema que identifica a la Coalición ocupará el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional en la boleta electoral. //

SEXTA.- Plataforma electoral y Programa de Gobierno. // La partidos que suscriben el presente convenio acuerdan adoptar como plataforma electoral común la que se contiene en el documento que se adjunta como **Anexo 2**, misma que fue aprobada por los órganos de dirección de cada uno de los partidos políticos que integran la presente coalición, así como el Programa de Gobierno que se adjunta como **Anexo 4**. //

SÉPTIMA.- Representación electoral. // De acuerdo con lo que establece el artículo 61 tercer párrafo y 62 fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, para los efectos de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, y para interponer los recursos y juicios previstos en la Ley General

del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la representación de la coalición la ostentará el Partido Revolucionario Institucional a través de las personas que éste designe. // Por lo que respecta a la presentación de los informes de gastos de campaña y responsable financiero, conforme a lo dispuesto por los artículos 49, 62 fracción VIII y 63 tercer párrafo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, estará a cargo de un representante común de la Coalición designado o removido libremente por el Partido Revolucionario Institucional, señalando en este momento para tales efectos al C. Francisco Valenzuela Castellanos. // Independientemente de estas representaciones comunes queda entendido que los derechos de representación y toda facultad que la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León otorgue, así como aquéllas que la Comisión Estatal Electoral les atribuya en lo particular a cada partido político, aún estando coaligados, así como también las que correspondan a los candidatos se seguirán ejerciendo en forma individual. // **OCTAVA.- Gastos de Campaña.** // Los partidos políticos que integran la presente Coalición se sujetan al tope de gastos de campaña establecido por la Comisión Estatal Electoral para la elección de Gobernador, como si se tratara de un solo partido político. // Asimismo los partidos coaligados se comprometen a aportar para el desarrollo de la campaña de Gobernador el monto proporcional que les haya sido entregado por la Comisión Estatal Electoral como financiamiento para gastos de campaña del proceso electoral 2009. // Adicionalmente a las cantidades anteriores, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie dentro de los montos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y lo acordado por la Comisión Estatal Electoral. // Los recursos aportados por los partidos políticos integrantes de la Coalición serán administrados por un Comité de administración y Financiamiento de la Coalición que estará integrado por un representante de cada uno de los partidos políticos coaligados. // Los representantes designados aprobarán con una votación de la mitad más uno sus acuerdos. Cada voto se computará en forma proporcional al monto de las aportaciones efectivamente entregadas a la coalición por cada uno de los partidos coaligados. // El Comité de Administración y Financiamiento de la Coalición entregará en tiempo y forma la información relativa a los gastos de campaña al representante común de la Coalición quien elaborará y rendirá ante la autoridad electoral el informe de gastos de campaña de la Coalición de conformidad con lo dispuesto por la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y demás disposiciones emitidas por la Comisión Estatal Electoral. // **NOVENA.- Prerrogativas.** Para el desarrollo de la campaña de Gobernador los partidos políticos coaligados se obligan a aportar para uso de la Coalición los tiempos y/o pautas de radio y televisión que individualmente les corresponda, así como los espacios públicos y demás prerrogativas a que tienen derecho conforme a la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y a los acuerdos tomados por la Comisión Estatal Electoral. // **DÉCIMA.- Sanciones.** // Las sanciones pecuniarias a las que en su caso se haga acreedora la presente coalición en los términos de la legislación electoral, se aplicaran de manera proporcional al porcentaje del financiamiento público del que disfrute cada partido político coaligado durante la existencia de la coalición. // **DÉCIMA PRIMERA.- Adhesiones.** // Los partidos políticos

suscribientes acuerdan que para concretar futuras adhesiones de otros partidos políticos a éste convenio de Coalición, bastará con la autorización por escrito que para tal efecto emita el Partido Revolucionario Institucional y su consecuente trámite legal ante la Comisión Estatal Electoral. // Los partidos políticos que se adhieran a la presente coalición quedarán sujetos a todos y cada uno de los derechos, obligaciones, términos y condiciones establecidas en el presente convenio. // **DÉCIMA SEGUNDA.- Domicilio.** // El domicilio de la Coalición será el ubicado en la avenida José María Pino Suárez No. 906 Norte en el Centro de esta ciudad de Monterrey, N.L., C.P. 64000. // **DÉCIMA TERCERA.- Vigencia.** // La Coalición termina una vez concluido el procedimiento de lo contencioso electoral. // En caso de elección extraordinaria con motivo de cualquier causa establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León ó en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, la Coalición no se considerara terminada y participará en los mismos términos, derechos, obligaciones y prerrogativas de este convenio y de la legislación electoral. // Si alguno o algunos de los partidos políticos coaligados renunciara a la Coalición ó incumpliera alguno de los acuerdos tomados en el presente convenio, la Coalición subsistirá en todos y cada uno de sus términos para los partidos políticos restantes siempre y cuando sean dos o más. // Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en la ciudad de Monterrey, N.L., a los 03 días del mes de marzo del año 2009. // Rúbricas.-